



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra **MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO**, en calidad de **JUEZ DE PAZ 2 DE LA COMUNA 1 DE CALI. RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00048 00.-**

AUTO No. 152

1. La ciudadana Liliana Arias Gallego formuló queja disciplinaria contra la señora MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI, aduciendo una presunta extralimitación de las funciones de la Juez de Paz, así como vulneración a sus derechos humanos.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a la señora MARÍA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Acreditar la calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI de MARÍA CRISTINA VILLOTA MONTERO.

3.3. Oficiar a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que remitan con destino a este Despacho, copia de la hoja de vida, dirección de residencia, teléfono e identificación de MARÍA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ 2 DE LA COMUNA 1 DE CALI.

3.4. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cali, Valle del Cauca, para que remita copia del acta de posesión de MARÍA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ 2 DE LA COMUNA 1 DE CALI.

3.5. Escuchar a la señora Liliana Arias Gallego, en diligencia de ampliación y ratificación de queja bajo la gravedad del juramento, el próximo **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**, para ello, atendiendo las actuales circunstancias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020, así como lo previsto en el acuerdo PCSJA20-11567 del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizara la diligencia en forma virtual, a través de la plataforma Teams.

3.6. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el tramite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00048 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00bac6eab37c2de2efcc4076326fdf468ad4938b1f9c74f9bbf4e2e4fac
8461

Documento generado en 19/02/2021 05:56:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>